



09 MAR. 2015

ANGOL,

4 29

16

DECRETO EXENTO N°

/16

VISTOS:

a) El Convenio Marco único Regional para Programas Habitacionales de fecha 04 de Marzo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, doña Romina Tuma Zeidan**, para actuar como Entidad Patrocinante de los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49/2011, y Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. 255/2006;

b) Anexo Convenio Marco Único Regional de Derechos y Aranceles susceptibles de Financiar mediante Fondo a Rendir, de fecha 04 de Marzo del 2015, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;

c) Resolución (E) N° 0331 de fecha 04 de Marzo de 2015, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que aprueba la calidad de Entidad Patrocinante en los términos señalados en el D.S. 49/2011 y el D.S. 255/2006 a l. Municipalidad de Angol;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales de fecha 04 de Marzo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos** y la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, doña Romina Tuma Zeidan**, para actuar como Entidad Patrocinante de los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49/2011, y Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. 255/2006.

2. El presente convenio tendrá una **duración de dos (2) años**. Expirando dicho plazo y de no haberse renovado su vigencia mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIO MUNICIPAL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 C.C. DIDEKO
 C.C. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA